

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00035-00  
Demandante: COMFENALCO  
Demandado: DANIEL FELIPE MOSQUERA SORA

La anterior demanda de PAGO PRO CONSIGNACIÓN promovida a través de apoderado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO" contra DANIEL FELIPE MOSQUERA SORA y la SUCESIÓN INTESTADA POR EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA CAUSANTE MARIA NELLY SORA (Q.E.P.D) "Es Inadmisibles", toda vez que no se aporta constancia que la demanda allá sido remitida electrónicamente al demandado, ni presenta solicitud de medidas cautelares, por lo que a la luz del acto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, es inadmisibles.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.009 fijado en la secretaría del juzgado  
hoy Marzo 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**